

este Ayuntamiento para su examen e informe; y que las del
Fondo, Simion, Nra. Sra. de Guadalupe, diez por ciento
sobre genera de extranjeros, y dno. del Cacahao, ultimam.
presentadas, se presenten al Sr. del Comand y el Regidor
D. Juan. Ferrn. Capel para que las examine, repare o informe
segun hallaren justo, haciendolo por separado respecto de cada
ultima en cuya vista y por sus venutas se decretara lo que
convienga. Ultimamente, que respecto de la tenencia de
el Sr. Ferrn. de Alcaide Prind. en uno de sus facultades y
autoridad, obligue al Depositario de Propios y Herido D. Pedro Lean-
te, a que en el termino de veinte y cuatro ora. presente las
cuentas de ambos ramos con su responsabilidad, y usando de
nuestras y apremios, para que lo verifique caso necesario.
Con lo que se concluyo esta Acta que firman sus Señoria
Sr. Ferrn. de Alcaide Prind, Sr. del Comand y el Regidor
D. Ypolito Belmar por las Proposiciones que ha hecho, de
que yo el Sr. Contador Ferrn. = Ferrn. no vale.

Juan José de Toledo

José de Salazar

Ypolito Belmar

Parente fui.
Alfonso Melgares y Medina

En la Villa de Caravaca a quince de Marzo del mil ochocientos
treinta y seis, reunidos en sus Salas Capitulares los Sr. D. Juan
Jose de Toledo Prind. D. Manuel Carrero y Marin Regidor Decano,
Jose de Salazar Sr. del Comand, D. Juan. Ferrn. Capel, D.